



34

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 15 JUL. 2025

2025-7-1-0001008

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de las firmas Almedo S.A.S y NGTF Uruguay TRS S.A.S. (antes Teribel S.A.S.);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 2025, se dispuso tener por debidamente comunicado el cambio de estructura societaria operado en Teribel S.A.S. y por comunicada la diferencia de superficie;

II) que las mencionadas firmas Almedo S.A.S y NGTF Uruguay TRS S.A.S. solicitan se rectifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 2025, a efectos de que se autorice a adquirir y explotar los inmuebles individualizados en el Anexo V de su solicitud;

III) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" por informe de fecha 21 de mayo de 2025, sugirió al Poder Ejecutivo dejar sin efecto la Resolución de fecha 20 de febrero de 2025 y autorizar a NGTF Uruguay TRS S.A.S. (antes Teribel S.A.S.) a adquirir y explotar los inmuebles individualizados en el Anexo V de la solicitud presentada con fecha 31 de julio de 2024;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma NGTF Uruguay TRS S.A.S. (antes Teribel

S.A.S.), a adquirir y explotar los inmuebles rurales que detalla en Anexo adjunto a la presente Resolución.

2º) Déjase sin efecto la Resolución de fecha 20 de febrero de 2025.

3º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de notificar a la firma gestionante.

4º) Dese noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

5º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO

DEPARTAMENTO	SECCIÓN CATASTRAL	Nº PADRON	SUPERFICIE
Cerro Largo	10	12059	67,7035
Cerro Largo	10	12713	15,7930
Cerro Largo	4	1471	33,1229
Cerro Largo	4	1632	23,8583
Cerro Largo	4	1547	124,5680
Treinta y Tres	1	7087	55,5026
Treinta y Tres	1	8749	52,0974
Treinta y Tres	1	8750	39,4899
Lavalleja	9	1235	259,5921
Treinta y Tres	4	8743	7,6851
Treinta y Tres	4	9444	478,6992
Treinta y Tres	4	2359	125,6310
Cerro Largo	12	1940	40,0232
Cerro Largo	12	14951	77,0600
Cerro Largo	12	14952	75,3000
Cerro Largo	4	16038	101,9678
Cerro Largo	4	16039	147,9254
Cerro Largo	4	16040	108,9933
Cerro Largo	4	1543	18,7000
Cerro Largo	4	3876	41,3964
Cerro Largo	4	6312	34,8400
Cerro Largo	4	1778	17,4100
Florida	7	2290	250,7950
Florida	7	10910	16,6337
Florida	7	2291	72,3820
Florida	7	10322	50,8230
Cerro Largo	5	8310	32,6018
Cerro Largo	5	1417	7,3788
Cerro Largo	5	1452	7,3788
Cerro Largo	5	1435	55,112
Cerro Largo	5	1408	28,4220
Cerro Largo	5	11626	33,6940
Cerro Largo	12	1944	834,5266
Cerro Largo	12	1948	5,9030
Salto	5	8646	176,0900
Salto	5	8647	176,0900